



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 05 de julio 2011, debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tienen como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el inciso f) del artículo 60°, establece que es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. "promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades".

Que, en la sociedad civil existen conflictos de carácter social, político, económico, ambiental cultural y otros, que se generan coyunturalmente, frente a ello, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) tiene la obligación de generar y afirmar instituciones capaces de canalizar los conflictos negociables.

Que, en la Región Puno, es necesario implementar la Unidad de Dialogo y Concertación para la Prevención y Manejo Constructivo de Conflictos Sociales en el Gobierno Regional de Puno, que atienda las demandas de la población, con el objeto de concertar, fomentando el dialogo y desactivar, prevenir conflictos sociales en la Región Puno, para una cultura de paz.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Y con voto unánime de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional de Puno,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abg. J. Roberto Sotomayor Chura
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

